

EX-DIRECTOR BANCARIO, RECUPERA SU DINERO EN OBLIGACIONES
SUBORDINADAS



XDO. PRIMEIRA INSTANCIA DE REFORZO
A CORUÑA

03 JUL. 2015

Procedimiento: [REDACTED]

A Coruña, 30 de junio de 2015

SENTENCIA

Vistos por mí, Doña [REDACTED] jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Refuerzo de Coruña, los presentes autos de juicio ordinario sobre nulidad y resolución contractual en los que ha sido parte, como demandante, D. [REDACTED] representado por la procuradora Dª. Monserrat López Rodríguez defendido por el letrado D. Jesús Garriga Domínguez como demandada, Bankia S.A., representada por el procurador D. [REDACTED] y defendida por el letrado D. Mª. [REDACTED]

del banco. En cuanto a las alegaciones contenidas en el escrito de contestación a la demanda sobre el hecho de haber sido empleado de banca, D. Miguel declaró que había trabajado en Banco Popular, que nunca habían tenido ese tipo de productos y que dejó de trabajar en banca desde el año 2006.

FALLO

Que debo estimar y estimo sustancialmente la demanda presentada por la procuradora D. ^a Monserrat López Rodríguez, en nombre y representación de D. [REDACTED] Bankia S.A., declarando la nulidad de la orden de suscripción de valores de fecha de 25 de mayo de 2009 y condenando a la demandada a devolver al actor la suma de **20.000 euros**, suma que deberá incrementarse con sus intereses legales desde la fecha del cargo en cuenta hasta la fecha de la sentencia; debiéndose deducir los rendimientos percibidos por los productos adquiridos, con los intereses legales desde la fecha de sus respectivos abonos hasta la fecha de la sentencia; aplicando a la cantidad restante los intereses del artículo 576 de la LEC. Así mismo, la parte actora deberá restituir a la entidad demandada las acciones percibidas como consecuencia del canje de las obligaciones subordinadas o en su caso, el importe obtenido por su venta con los intereses legales desde

RESUELTO